



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA BOMBERIL
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

**NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN Y TRABAJO DE GRADO (T.G.) DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA BOMBERIL (I.U.T.B.)**

(Versión Aprobada por el Consejo Directivo del IUTB el 26-06-09)

Caracas, junio 2009

INTRODUCCIÓN

Las Universidades, Institutos Universitarios y demás centros de educación superior, tienen como fin no solo la formación e instrucción de los futuros profesionales de las diversas áreas del saber; sino que también, tienen la función y obligación de generar nuevos conocimientos, que constituyan un aporte a la sociedad en general o cubran las necesidades tecnológicas y de desarrollo, permitiendo el crecimiento y bienestar de la nación y porque no, de la comunidad en la cual hacen vida sus miembros.

Todo proceso de formación profesional requiere la puesta en práctica de las competencias cognitivas adquiridas a lo largo del proceso de formación académica. Un trabajo de investigación, denominado Trabajo de Grado (T.G.), se constituye en el ejercicio práctico, como base para generar un aporte al conocimiento general o particular del área desarrollada. Dicho trabajo debe cumplir con los principios básicos de toda investigación independientemente del área y temática tratada. Es necesario, entonces, desarrollar una normativa que sirva de guía para el investigador y que le permita la estandarización de la presentación escrita de dicho trabajo con el único fin de optimizar su discusión, evaluación y posterior divulgación.

Estas normas, regirán todos los aspectos sobre la producción escrita y la presentación oral del T.G. a ser presentado por los estudiantes que optan al Título de Licenciado en cada uno de los programas educativos que administra el Instituto Universitario de Tecnología Bomberil; a saber: Emergencia Prehospitalaria y Ciencias del Fuego, Rescate y Seguridad.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los Proyectos de Investigación son propuestas viables de investigación que realiza(n) el o los participantes, para optar al título de licenciado en Emergencia Prehospitalaria o Ciencias del Fuego, Rescate y Seguridad.

Artículo 2.- El Trabajo de Grado, es el último requisito para optar al Título de Licenciado en Emergencia Prehospitalaria o Ciencias del Fuego, Rescate y Seguridad. Emitido por el Instituto Universitario de Tecnología Bomberil (I.U.T.B.).

Artículo 3.- El Trabajo de Grado es la culminación del Proyecto de Investigación, que fue iniciado con la unidad curricular de Investigación Aplicada.

Artículo 4.- El Proyecto de Investigación podrá ser realizado de forma individual o en grupo, conformado por un máximo de dos (2) integrantes.

Artículo 5.- Todos los Proyectos de Investigación deben ser inscritos a través del Departamento de Investigación o cada Ambiente Académico adscrito a la División de Planificación, Investigación y Postgrado.

Artículo 6.- Se debe presentar el Trabajo de Grado si el Proyecto de Investigación ha sido aprobado por la comisión que, para tal fin, designe el Departamento de Investigación o Ambiente Académico. El Proyecto debe ser inscrito y entregado, en el semestre anterior al de la unidad curricular de Trabajo de Grado.

Artículo 7.- El Trabajo de Grado debe ser presentado en los periodos de tiempo señalados por el Departamento de Investigación; al finalizar la carga académica del 8vo. Semestre, exceptuando la currícula de Trabajo de Grado; cuyo producto es el que va a ser presentado ante Jurado Evaluador. Los periodos de tiempo serán cónsonos con lo estipulado en la Ley de Universidades o en su defecto por las normativas surgidas de las necesidades del Instituto Universitario de Tecnología Bomberil (I.U.T.B.).

Artículo 8.- Todos los Proyectos de Investigación así como los Trabajos de Grado deberán registrarse por las normas señaladas, así como por las reglas ortográficas y gramaticales de la lengua castellana.

Artículo 9.- El Departamento de Investigación o Ambiente Académico establecerá los lapsos de entrega y evaluación de los Proyectos de Investigación y Trabajos de Grado.

Artículo 10.- La realización del Proyecto de Investigación requiere la asesoría de un tutor metodológico y un tutor académico o de contenido.

TÍTULO II

EL ACTO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 11.- Existen diversos paradigmas o enfoques de la investigación. El o los participantes, podrá(n) manejar un modelo cuantitativo, cualitativo, cualicuantitativo u otro, siempre y cuando se evidencie el manejo sistemático del conocimiento adquirido por los programas de formación, donde se ponga en práctica el uso de métodos y técnicas de investigación que se adapten a los objetivos propuestos y donde se obtengan resultados que constituyan un aporte al conocimiento del tema planteado.

Artículo 12.- El o los participantes debe(n) encaminar su investigación por el enfoque de investigación que considere(n) más idóneo para el desarrollo de su Proyecto de Investigación y Trabajo de Grado. Para ello contará(n) con el apoyo de asesoría metodológica dictada durante la currícula de Investigación Aplicada y Trabajo de Grado.

Artículo 13.- Los Proyectos de Investigación y Trabajos de Grado podrán ser elaborados utilizando los siguientes tipos de investigación: Investigación Documental, Investigación de Campo, Proyectos Factibles, Proyectos Especiales, u otro, siempre y cuando guarde pertinencia y coherencia con el paradigma o enfoque de investigación seleccionado.

Artículo 14.- Una vez seleccionado el tipo de Investigación, los Proyectos de Investigación y Trabajos de Grado se podrán conducir bajo los siguientes diseños: Diseño Bibliográfico, Diseño Experimental, Diseño No Experimental, entre otros siempre y cuando guarde pertinencia y coherencia con el paradigma o enfoque de investigación seleccionado.

TÍTULO III

INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA PREINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 15.- El Proyecto de Investigación debe preinscribirse de forma obligatoria ante el Departamento de Investigación o Ambiente Académico, en el transcurso de la semana siete (7) del séptimo (7^{mo}) semestre de la licenciatura, previa autorización del tutor metodológico.

Artículo 16.- Los requisitos para cumplir el proceso de preinscripción serán:

- a. Planilla de Preinscripción (Emitida por el Departamento de Investigación o Comisión del Ambiente Académico).
- b. Informe escrito contentivo de los siguientes elementos: Título tentativo, el problema de investigación, el objetivo general, los objetivos específicos y justificación del proyecto.

Artículo 17.- La Inscripción del Proyecto de Investigación se realizará en la semana posterior a la culminación del séptimo (7^{mo}) semestre de la licenciatura, previa aprobación de la unidad curricular Investigación Aplicada. El o los participantes consignará(n), ante el Departamento de Investigación o Ambiente Académico; una copia de la versión del Proyecto de Investigación, previa revisión y autorización del tutor metodológico y el tutor académico o de contenido, siguiendo con los parámetros estipulados en esta normativa.

Artículo 18.- Para la inscripción del Proyecto de Investigación el o los participantes debe(n) consignar ante el Departamento de Investigación o Ambiente Académico lo siguiente:

- a. Planilla de Inscripción del Proyecto de Investigación (Emitida por el Departamento de Investigación o Ambiente Académico).
- b. El Proyecto de Investigación:
 - b.1. Formato físico: Tres (03) ejemplares.
 - b.2. Digital: Uno (1).

Artículo 19.- Los elementos contenidos en la presentación previa de este esquema, para la estructura de las partes que componen un proyecto de investigación, son enunciativos. Su estructura, entonces, puede variar de acuerdo a las características de cada investigación. El o los participantes decidirá(n), conjuntamente con sus tutores, tanto metodológico como de contenido, los aspectos a desarrollar.

- a. Portada
- b. Contraportada
- c. Carta aprobación del tutor metodológico
- d. Carta aprobación del tutor académico
- e. Índice de contenido,
- f. Lista de tablas
- g. Lista de figuras y gráficos
- h. INTRODUCCIÓN
- i. CAPITULO I. EL PROBLEMA
 - Planteamiento del problema
 - Objetivos generales y específicos
 - Hipótesis
 - Justificación
- j. CAPITULO II. MARCO TEÓRICO.
 - Antecedentes de la investigación
 - Esquema de los aspectos a desarrollar.
 - Bases conceptuales.
 - Glosario de términos básicos.
 - Sistemas de Variables e Indicadores u Operacionalización de las Variables.
- k. CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO
 - Nivel, Tipo y Diseño de Investigación.
 - Población o Muestra.
 - Instrumentos o protocolos para la recolección de datos.
 - Validez de los instrumentos o protocolos.

- Técnicas para el análisis, interpretación y presentación de los datos.

Bibliografía.

Artículo 20.- Los Proyectos de Investigación serán entregados por el Departamento de Investigación o Ambiente Académico en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la Comisión de Trabajo de Grado que será nombrada por dicho departamento.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 21.- La Comisión de Trabajo de Grado será nombrada en la semana catorce (14) del séptimo (7^{mo}) semestre de la licenciatura por parte del Departamento de Investigación o Ambiente Académico y tendrá la responsabilidad de evaluar los Proyectos de Investigación. La duración en el ejercicio de evaluación por dicha comisión será efectiva hasta la semana trece (13) del siguiente periodo académico.

Artículo 22.- La comisión estará conformada por un mínimo de: dos (2) representantes del Departamento de Investigación o Ambiente Académico, un (1) representante de cada uno de los programas de formación dictados en el instituto, a saber: Emergencia Prehospitalaria o Ciencias del Fuego, Rescate y Seguridad y un (1) profesor adscrito a la División Académica especialista en metodología de la investigación que no pertenezca al Departamento de Investigación. Podrán incluirse en dicha comisión expertos según las necesidades en las diversas áreas del conocimiento.

Artículo 23.- La comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega del proyecto, por parte del Departamento de Investigación, para emitir un dictamen de evaluación. Si transcurrido este periodo la comisión no ha emitido un dictamen, adicionalmente tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 24.- La comisión podrá indicar las modificaciones que considere conveniente sobre el proyecto de investigación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

Artículo 25.- Los plazos para los ajustes y modificaciones indicados se estipulan en el artículo 29 y 30 de esta normativa.

CAPITULO III

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 26.- La Comisión de Trabajo de Grado, emitirá un dictamen de evaluación cualitativo, pudiendo este ser: aprobado o no aprobado; este dictamen no tiene relación con la calificación obtenida en la unidad curricular Investigación Aplicada.

Artículo 27.- Los veredictos de evaluación de la comisión son inapelables.

Artículo 28.- Los criterios para la evaluación serán:

- a. Pertinencia de la Investigación: la que deberá estar enmarcada en los ejes temáticos de investigación asociados a las áreas de formación o líneas de investigación existentes.
- b. Viabilidad de realización del proyecto de investigación dentro de los plazos establecidos por la Ley de Universidades o en su defecto por los reglamentos existentes y aprobados en el Instituto Universitario de Tecnología Bomberil (I.U.T.B.).

Artículo 29.- En caso de que el Proyecto de Investigación sea “aprobado”, el o los participantes tendrá(n) un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para entregar la versión con las modificaciones indicadas a partir de la fecha de publicación del dictamen.

Artículo 30.- En caso de que el Proyecto de Investigación alcance la condición de “no aprobado”, el o los participantes debe(n) presentarlo nuevamente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de publicación del dictamen.

Artículo 31.- En caso que el Proyecto de Investigación sea “no aprobado” por segunda vez, el o los participantes no podrá(n) presentarlo nuevamente. Deberá inscribir un nuevo tema de investigación ante el Departamento de Investigación o Ambiente Académico.

Artículo 32.- El o los participantes que no hayan aprobado el Proyecto de investigación no tendrá(n) que cursar la unidad curricular Investigación Aplicada nuevamente. Podrá(n) inscribir la unidad curricular Trabajo de Grado contando con el respaldo de la asesoría metodológica del profesor que la administra.

Artículo 33.- El o los participantes con la condición de “no aprobado” en su Proyecto de Investigación y que cursa(n) la unidad curricular Trabajo de Grado tendrá(n) que presentar el nuevo proyecto de investigación en un plazo máximo de treinta (30) días consecutivos, a partir de la fecha de inicio del octavo (8^{vo}) semestre. En caso de que este nuevo proyecto de investigación sea “no aprobado” por dos (2) veces en forma consecutiva; el Departamento de Investigación o Ambiente Académico solicitará ante DARCEE el retiro inmediato de la unidad curricular Trabajo de Grado hasta tanto solviente la condición de “no aprobado” del Proyecto de Investigación.

TÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO (T.G.)

CAPÍTULO I

DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 34.- La fecha de la presentación será estipulada y publicada por el Departamento de Investigación o Ambiente Académico entre la semana catorce (14) y la semana dieciséis (16) del octavo (8^{vo}) semestre.

Artículo 35.- El o los participantes, el Tutor o algún miembro del jurado, podrán solicitar una reconsideración de la fecha de presentación previa justificación de motivos, en forma escrita ante el Departamento de Investigación o Ambiente Académico; quienes tendrán cinco (5) días hábiles, para dar respuesta a las mismas.

Artículo 36.- El o los participantes consignarán ante el Departamento de Investigación o Ambiente Académico con veinte (20) días hábiles de antelación a la presentación oral y pública del Trabajo de Grado, tres (03) ejemplares del mismo, encuadrados en espiral con cobertura plástica transparente.

Artículo 37.- El Departamento de Investigación o Ambiente Académico entregará los ejemplares del Trabajo a cada uno de los jurados en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles antes de la fecha de la presentación oral y pública del Trabajo de Grado.

Artículo 38.- El día de la presentación, un representante del Departamento de Investigación entregará la planilla de evaluación del Trabajo de Grado a los miembros del jurado.

Artículo 39.- Los elementos contenidos en la presentación previa de este esquema, para la estructura de las partes que componen un Trabajo de Grado, son enunciativos. Su estructura, entonces, puede variar de acuerdo a las características de cada investigación. El o los participantes decidirá(n), conjuntamente con sus tutores, tanto metodológico como de contenido, los aspectos a desarrollar. Si el Trabajo de Grado involucra el diseño de desarrollos, prototipos o modelos deberán ser presentados con sus especificaciones en un capítulo adicional.

- a Portada
- b Contraportada
- c Carta aprobación del tutor metodológico
- d Carta aprobación del tutor académico
- e Índice de contenido.
- f Lista de tablas
- g Lista de figuras y gráficos
- h Resumen
- i INTRODUCCIÓN
- j CAPÍTULO I. EL PROBLEMA
 - Planteamiento del problema
 - Justificación
 - Hipótesis
 - Objetivos generales y específicos
- kCAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.
 - Antecedentes de la investigación
 - Esquema de los aspectos a desarrollar.
 - Bases conceptuales.
 - Glosario de términos básicos.
 - Sistemas de Variables e Indicadores u Operacionalización de las Variables.
- l CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO
 - Nivel, Tipo y Diseño de Investigación.
 - Población o Muestra.
 - Instrumentos o protocolos para la recolección de datos.
 - Validez de los instrumentos o protocolos.
 - Técnicas para el análisis, interpretación y presentación de los datos.
- m CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
 - Análisis y Discusión de Resultados.
- n CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
- o Referencias o Bibliografía.
- p ANEXOS O APÉNDICES.

Artículo 40.- La presentación oral y pública del Trabajo de Grado se realizará en las instalaciones del I.U.T.B o Ambiente Académico respectivo. Esta presentación cumplirá con las siguientes pautas:

- a La presentación oral tendrá una duración máxima de 30 min.
- b Durante la presentación oral el o los participantes no podrá(n) ser interrumpidos con ningún tipo de preguntas o comentarios por parte del jurado o público presente.
- c Culminada la presentación oral se abrirá un periodo de preguntas y respuestas con una duración máxima de 15 min., teniendo preferencia para la realización de las mismas el jurado asignado.
- d Terminado el periodo de preguntas y respuestas, él o los participantes, conjuntamente con el público asistente, se retirarán de la sala dejando en ella solamente al jurado.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DEL JURADO

Artículo 41.- Los jurados evaluadores del Trabajo de Grado emitirán un dictamen de evaluación de tipo cuantitativo, cuya ponderación será entre 1 a 20 puntos, siendo el valor mínimo aprobatorio de diez (10) puntos, como se encuentra estipulado en el artículo N° 152 de la Ley de Universidades.

Artículo 42.- La evaluación será instrumentada por los miembros del jurado asignados para tal fin, y se realizará a puerta cerrada.

Artículo 43.- Los miembros del jurado llenarán la planilla de evaluación del Trabajo de Grado, sin tachaduras ni enmiendas.

Artículo 44.- La evaluación estará dividida entre: El Trabajo de Grado (versión escrita) que tendrá un valor de 60%, mientras que la presentación oral tendrá un valor de 40%. Ambas valoraciones serán otorgadas por los miembros del jurado tal como se expresa en el artículo 43 de esta normativa.

Artículo 45.- Las valoraciones porcentuales expresadas serán emitidas por los miembros del jurado evaluador en la presentación del Trabajo de Grado, cuyos resultados serán entregados a DARCEE cuando éste se pronuncie y se concrete la finalización de la presentación del mismo por el Departamento de Investigación.

Artículo 46.- Cada uno de los jurados tendrá la misma ponderación porcentual en la evaluación del trabajo escrito y en la presentación oral.

Artículo 47.- Los criterios básicos para la evaluación del documento escrito son:

- a. Claridad en la presentación del problema y los objetivos.
- b. Estructura del escrito.
- c. Pertinencia del marco teórico y antecedentes para la investigación.
- d. Claridad en la presentación, descripción y discusión de los resultados.
- e. Logro de los objetivos.

Artículo 48.- Los criterios básicos de evaluación para la presentación oral son:

- a. Calidad y pertinencia del material de apoyo.
- b. Expresión oral.
- c. Manejo del contenido del Trabajo de Grado.
- d. Claridad y profundidad en las respuestas realizadas ante las preguntas planteadas por el jurado.

Artículo 49: La ponderación de la presentación oral en los equipos de trabajo conformado por parejas se otorgará de manera individual. De esta manera, se elaborará una planilla de evaluación para cada uno de los participantes, dejando el resto de los indicadores y criterios de evaluación como una valoración conjunta y coincidente en las planillas de evaluación.

Artículo 50.- Una vez terminado de llenar la planilla de evaluación se invitará a entrar al o los participantes conjuntamente con el público presente a la sala, para que de forma oral y pública el Presidente del jurado, lea el resultado final de la evaluación.

Artículo 51.- El jurado entregará el o las acta(s) de evaluación al representante del Departamento de Investigación.

Artículo 52.- El o los participantes tendrá(n) diez (10) días hábiles para realizar los ajustes que hubiere a lugar, indicado por los miembros del jurado.

Artículo 53.- Culminado el periodo de ajustes, el o los participantes consignará(n) ante el Departamento de Investigación o Ambiente Académico, una (1) copia en físico y dos (2) copias en digital, según las normativas aquí estipuladas.

Artículo 54.- La normativa para el encuadernado final en la entrega del Trabajo de Grado al Departamento de Investigación o Ambiente Académico es la siguiente:

- a. Para Licenciados en Ciencias del Fuego, Rescate y Seguridad: Azul marino, letras doradas en carátula y lomo.
- b. Para Licenciados en Emergencia Prehospitalaria: Rojo oscuro o vino tinto, letras doradas en carátula y lomo.

TITULO V

DE LOS TUTORES Y JURADOS

CAPITULO I

Artículo 55.- Los tutores académicos o de contenido deben ser especialistas en el área de conocimiento con pertinencia en el eje temático de investigación; de comprobada solvencia moral y profesional, con acreditación académica mínima de Tercer Nivel, es decir, título universitario de Licenciado o equivalente. El título académico debe estar avalado por alguna institución universitaria nacional de reconocida trayectoria o internacional y validado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 56.- En caso de que no esté disponible un tutor académico o de contenido, con la acreditación académica mínima expresada; se podrá asignar a un especialista, que esté acreditado por alguna institución universitaria de reconocida trayectoria o en su defecto por el I.U.T.B. de acuerdo a su experticia. Cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Universidades a este respecto, o por la normativa interna de la Institución.

Artículo 57.- Los Tutores no podrán tener ningún tipo de vínculo o parentesco hasta el cuarto (4to) grado de consanguinidad o afinidad con alguno de los participantes.

Artículo 58.- El tutor académico tendrá como funciones:

- a) Asesorar de forma continua y sistemática, al o los participantes, sobre los contenidos inherentes al eje temático de investigación.
- b) Dirigir y orientar el desarrollo de las acciones y actividades referentes con el Proyecto de Investigación y el Trabajo de Grado desde el inicio hasta la presentación pública y oral del mismo.

- c) Velar por el cumplimiento de los procesos administrativos asociados al Proyecto de Investigación y el Trabajo de Grado.
- d) Acompañar al o los participantes en la presentación pública y oral del Trabajo de Grado, respaldando y apoyando el conocimiento declarativo de éste o éstos de su trabajo durante el periodo de preguntas.

Artículo 59.- El tutor académico tendrá como atribuciones:

- a) La potestad de realizar los cambios referidos al eje temático de investigación a que hubiere lugar tanto en el Proyecto de Investigación como en el Trabajo de Grado, conjuntamente con el o los participantes.
- b) Autorizar la inscripción de Proyecto de Investigación y presentación del Trabajo de Grado.
- c) Formar parte del jurado evaluador del Trabajo de Grado, gozando de las mismas atribuciones que el resto de los miembros del jurado.

Artículo 60.- Si por causa de fuerza mayor el tutor académico o de contenido abandonara el cumplimiento de sus funciones, el o los participantes podrá(n) solicitar el cambio de tutor previa justificación de motivos ante el Departamento de Investigación o Ambiente Académico.

CAPÍTULO II

DE LOS JURADOS

Artículo 61.- El jurado estará conformado por miembros principales y suplentes. El jurado principal lo conforman el tutor académico o de contenido, y dos (2) especialistas en el área. Los jurados suplentes serán un (1) especialista de conocimiento y el tutor metodológico. El suplente o el tutor metodológico solo actuarán como miembros principales según lo estipulado en el artículo 65 de la presente normativa.

Artículo 62.- Los especialistas, deberán tener, al menos, la acreditación académica mínima expresada en el artículo 54; esto es, título universitario de licenciado o su equivalente; emitido por alguna institución universitaria nacional de reconocida trayectoria o internacional y validado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 63.- En caso de que no esté disponible un especialista, con título universitario de licenciado o su equivalente, se podrá asignar a otro, que esté acreditado por alguna institución universitaria de reconocida trayectoria o por el I.U.T.B., cumpliendo con lo estipulado en la Ley de

Universidades a este respecto, o en su defecto por la normativa interna de la Institución.

Artículo 64.- Los especialistas podrán ser propuestos por el Tutor o los Coordinadores de Programas de Formación del IUTB ante el Departamento de Investigación o Ambiente Académico.

Artículo 65.- El Departamento de Investigación o Ambiente Académico será el encargado de asignar a los miembros del Jurado del Trabajo de Grado.

Artículo 66.- Si por algún motivo se produjera la ausencia de algún miembro del jurado principal; el puesto sería ocupado por el especialista suplente, asumiendo éste todas las atribuciones del mismo.

Artículo 67.- Si por alguna razón se produjera la ausencia del suplente, un representante del Departamento de Investigación asumirá el puesto en el jurado con las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 68.- Los miembros del jurado asignado, no podrán tener ningún tipo de vínculo o parentesco hasta el cuarto (4to) grado de consanguinidad o afinidad con alguno de los participantes.

TÍTULO VI

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y EL TRABAJO DE GRADO

CAPÍTULO I

DE LA NORMA

Artículo 69.- Las siguientes normas de presentación están basadas en las estipulaciones y criterios generados por la American Psychological Association (A.P.A.) así como, por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (U.P.E.L.), a través de su manual diseñado para tal fin y que guarda los juicios generados por la misma APA. Así, lo enunciado en el

siguiente capítulo es enunciativo, lo no presentado se regirá entonces, por lo indicado en el Manual reseñado de la UPEL.

CAPÍTULO II

DEL FORMATO

Artículo 70.- Los trabajos serán impresos en papel bond tamaño carta base veinte (20), utilizando una sola cara de la hoja, y debe estar en buenas condiciones, libre de manchas, enmiendas y tachaduras.

Artículo 71.- La letra utilizada para el trabajo escrito podrá ser del tipo Arial o Times New Roman.

Artículo 72.- El tamaño de la letra variara dependiendo de su ubicación en el texto. Los títulos tendrán tamaño dieciséis (16), los subtítulos tamaño catorce (14) y el texto tamaño doce (12). Los pie de páginas, contenidos de tablas y figuras podrán tener tamaños menores a los del texto siempre y cuando sean legibles.

Artículo 73.- El margen izquierdo será de cuatro (4) cm., mientras que del lado derecho e inferior serán de tres (3) cm.

Artículo 74.- El margen superior variará, si es un inicio de capítulo o bibliografía, será de cinco (5) cm., el resto del texto escrito será de tres (3) cm.

Artículo 75.- El espaciado (interlineado) podrá ser sencillo (un espacio), espacio y medio (1.5), o triple dependiendo de su ubicación en el documento:

- a) *Espacio sencillo:* El resumen, Citas textuales de cuarenta (40) palabras o más y las referencias.
- b) *Espacio y medio:* El texto del Trabajo, los títulos de dos o más líneas, para separar entre sí, las notas al pie de página o final de capítulo y para separar las entradas de la lista de referencias.
- c) *Espacio Triple:* Después de los títulos de capítulos, antes y después de los encabezamientos de secciones, antes y después de los cuadros y gráficos titulados, que se encuentren presentes entre párrafos del texto.

Artículo 76.- La sangría se utilizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Al inicio de cada párrafo se dejará una sangría de cinco (5) caracteres a la izquierda.
- b) Si se trata de una cita textual igual o mayor a cuarenta (40) palabras los cinco caracteres se mantendrán en ambos lados del escrito hasta finalizar la cita.
- c) En las referencias bibliográficas se utilizará la sangría tipo francesa.

Artículo 77.- La paginación:

- a) Las páginas preliminares son las comprendidas desde la portada hasta el resumen, las mismas serán numeradas con números romanos en minúscula. La ubicación de dicha numeración será en el margen derecho aproximadamente a dos (2) cm del borde superior de la hoja. La portada y contraportada no se numeran pero se cuentan.
- b) El resto de las páginas se numeran con números arábigos. La ubicación de dicha numeración se colocará centrado en la parte inferior de la hoja. Esta numeración se inicia con la introducción, la cual, se cuenta pero no se numera su primera hoja. Tampoco se numeran las primeras páginas de cada Capítulo, Bibliografía y Anexos, pero si se cuentan.

Artículo 78.- Cualquiera de los aspectos no considerados en este capítulo podrán ser consultados en el manual de Trabajo de Grado de Especialización Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (U.P.E.L.)

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 79.- En aquellos casos en el que el Proyecto de Investigación y el Trabajo de Grado sea realizado en pareja, y alguno de los participantes, por cualquier motivo, no pudiese continuar con la realización del mismo, el otro participante podrá continuarlo, previa autorización del participante que abandona la investigación. En caso de que el motivo del abandono de la investigación sea la defunción, el participante sobreviviente podrá continuar la investigación.

Artículo 80.- Es importante aclarar que el presente documento es una normativa y no un manual, por lo que es menester que el o los participantes consulten los manuales sugeridos, la bibliografía especializada y tutor metodológico.

Artículo 81.- Cualquiera de los aspectos no considerados en la presente normativa serán resueltos por el Departamento de Investigación conjuntamente con el Comité Consultivo de Investigación.

Artículo 82.- Según Resolución emitida y aprobada por el Consejo Directivo del IUTB, quedan derogados todos aquellos artículos que coliden con lo contemplado en el Reglamento General de Funcionamiento y Convivencia, así como en el Reglamento de Ingreso, Evaluación del Rendimiento Estudiantil y Control de Estudios del IUTB; con relación a Trabajo de Grado; ya que para esta Normativa han sido reformulados en función de la dirección de los lineamientos en ésta expresados.

Vistos, leídos y revisados los artículos contenidos en la presente Normativa de Trabajos de Grado; se aprueba, firma y sella por unanimidad en Acto de Reunión de las Autoridades del Consejo Directivo IUTB, en Caracas a los veintiséis días del mes de junio de dos mil nueve.

Elaborado por Dpto. Investigación:
YBG/CEP/FMC/COA.